

## **Gobierno del Estado de Yucatán**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-31000-19-1452-2021

1452-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,708,803.0
Muestra Auditada	3,708,803.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,708,803.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 317,102.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Yucatán durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 3,708,803.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos.

#### ***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Yucatán, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido:

- Se corrigieron los datos de las variables para el cálculo del Índice de Masa de Marginación, utilizadas para obtener los factores de distribución, por lo que dejaron de existir errores en la distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios.
- Respecto de las transferencias con retraso, las fechas de pago de las participaciones federales a los municipios, dejaron de exceder los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.
- Como resultado de las recomendaciones de la ASF, se elaboró el documento denominado “Procedimiento para realizar el cálculo y distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales”, en el cual se describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios y se identifican las actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y supervisión. Este documento ha apoyado un mejor desarrollo del proceso de distribución y pago de las participaciones a los municipios.
- Además, desde el segundo semestre de 2019, la distribución del Fondo General de Participaciones ha dejado de incluir los incrementos obtenidos de la comparación de las constancias de compensación de participaciones, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para referirse solo a lo establecido en la normativa local.
- En el Decreto 157/2019, fue publicada la modificación a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, que adiciona al artículo 5 el numeral 11, con el que se incluye el porcentaje de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no se incluía anteriormente en ese ordenamiento.
- Se incluyeron controles en el manual de procedimientos, con la finalidad de atender lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados****Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió 14,538,973.1 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), mediante los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE YUCATÁN  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	9,981,308.3	1,147,867.4	11,129,175.7
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	885,230.8	67,469.7	952,700.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR)	1,080,436.5	100,296.7	1,180,733.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	282,307.0	N/A	282,307.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (incentivo IEPS)	435,305.6	N/A	435,305.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	36,094.6	N/A	36,094.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	131,088.9	N/A	131,088.9
Fondo del ISR	1,396,884.1	N/A	1,396,884.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	17,718.4	N/A	17,718.4
0.136% de la Recaudación Federal Participable	25,988.8		25,988.8
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	266,610.1	N/A	266,610.1
<b>Total</b>	<b>14,538,973.1</b>	<b>1,315,633.8</b>	<b>15,854,606.9</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

En 2020, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Yucatán recibió del FEIEF 1,315,633.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo	Cierre definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	15,681.3	0.0	332,367.1	170,562.7	185,582.6	122,824.2	53,628.3	81,065.7	186,155.6	1,147,867.5
Fondo de Fomento Municipal	784.9	0.0	12,496.6	10,702.4	11,585.9	7,894.2	9,831.2	5,428.6	8,745.8	67,469.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	(220.6)	14,234.2	(4,774.8)	49,402.6	0.0	0.0	38,506.7	0.0	3,148.6	100,296.7
<b>Total</b>	<b>16,245.6</b>	<b>14,234.2</b>	<b>340,088.9</b>	<b>230,667.7</b>	<b>197,168.5</b>	<b>130,718.4</b>	<b>101,966.2</b>	<b>86,494.3</b>	<b>198,050.0</b>	<b>1,315,633.8</b>

FUENTE: Oficinos de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

#### 2. FGP, FFM, FFR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia

Se constató que se dispone de criterios de distribución para los fondo e incentivos participables a los municipios del estado, que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán (LCFEY), así como, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de febrero de 2020.

El artículo 5 de la LCFEY establece que de las cantidades que perciba el estado, por concepto de participaciones federales, se distribuirá a los municipios con base en lo siguiente:

1. El 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
2. El 20.0% del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (Tenencia).
3. El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
4. El 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); incluye el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).
5. El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), en los términos siguientes:
  - a) El 100.0% de la participación del fondo que recibió el estado en 2013.
  - b) El 70.0% del excedente del FFM con respecto a 2013 del estado en el año en que se efectúe el cálculo.



- c) La cantidad que corresponda al estado por los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del impuesto predial.

6. El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR).

Al respecto, el artículo 6 de la LCFEY indica que los ingresos federales se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:

- El 64.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa al número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice del Esfuerzo Recaudatorio (IER) del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable que se obtuvo en cada municipio.

$$IER_1 = 0.33 * \frac{R3_i}{R3_{TOT}} + 0.33 * \frac{R2_i}{R2_{TOT}} + 0.34 * \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

Donde:

- $IER_i$  = IER del municipio i.
- $R3_i$  = Recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable, del tercer año inmediato anterior del municipio i.
- $R3_{TOT}$  = Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable de todos los municipios del estado, del tercer año inmediato anterior.
- $R2_i$  = Recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable, del segundo año inmediato anterior del municipio i.
- $R2_{TOT}$  = Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable de todos los municipios del estado, del segundo año inmediato anterior.
- $R1_i$  = Recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable, del año inmediato anterior del municipio i.
- $R1_{TOT}$  = Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior.

- El 2.0% se distribuirá en función del esfuerzo en la recaudación (ER) del impuesto predial y las cuotas de agua potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ER_i = \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

Donde:

$ER_i$  = ER del municipio i.

$R1_i$  = Recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable, del año inmediato anterior del municipio i.

$R1_{TOT}$  = Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y las cuotas de servicio de agua potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior.

- El 2.5% se distribuirá con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación (IMM) de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del índice para todos los municipios del estado.

$$IMM_i = (M_i + 2.44852) * P_i$$

Donde:

$IMM_i$  = IMM para el municipio i.

$M_i$  = Marginación para el municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población.

$P_i$  = Población del municipio i de acuerdo con la última información publicada por el INEGI.

- El 27.0% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del estado.

Adicionalmente, en el artículo 6 Bis, numeral I, de la LCFEY, se indica que el 30.0% del FFM, se distribuirá en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado, de conformidad con las fórmulas descritas anteriormente.

Además, la LCFEY, en su artículo 7, establece que los importes resultantes de la distribución se ajustarán en los meses de abril, julio, octubre y enero, con los resultados reales de la recaudación y los ajustes que realice la Federación.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de criterios y factores de distribución de las participaciones federales entre sus municipios.

### **3. Incentivo IEPS**

Para la distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta final de Gasolina y Diésel (incentivo IEPS), el numeral 9 del artículo 5 de la LCFEY establece que de las cantidades que perciba el estado, se distribuirán a los municipios con base en lo siguiente:

- El 20.0% del monto que corresponda al estado del total recaudado de las cuotas por enajenación de gasolina o diésel previstas en el artículo 2º-A, fracción II, de la Ley Especial sobre Producción y Servicios.

Asimismo, el artículo 6 Bis, numeral III, de la LCFEY, establece que los recursos del Incentivo IEPS se distribuirán conforme a lo siguiente:

- El 70.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa al número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información oficial publicada por el INEGI.
- El 30.0% se distribuirá con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del índice para todos los municipios del estado.

De acuerdo con lo señalado, se constató que para los recursos del incentivo IEPS se dispuso de criterios para la distribución de las participaciones federales entre sus municipios aprobados por la legislatura local.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los 106 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE YUCATÁN Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo		Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos.	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEY del estado <sup>4/</sup>
		(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	de	9,981,308.3	11,129,175.7	2,225,835.2	20.0	2,225,835.2	20.0	20.0	20.0
Fondo Municipal	de Fomento	885,230.8	952,700.5	952,700.5	100.0	952,700.5	100.0	100.0	100.0
Fondo de Recaudación	Fiscalización y	1,080,436.5	1,180,733.2	236,146.6	20.0	236,146.6	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		282,307.0	282,307.0	56,461.4	20.0	56,461.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN <sup>5/</sup>		36,094.6	36,094.6	7,218.9	20.0	7,218.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel		435,305.6	435,305.6	87,061.1	20.0	87,061.1	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		131,088.9	131,088.9	26,217.8	20.0	26,217.8	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>6/</sup>		1,396,884.1	1,396,884.1	109,913.8	N/A	109,913.8	N/A	N/A	N/A
ISR por enajenación de bienes inmuebles <sup>7/</sup>		31,488.1	31,488.1	7,247.7	23.0	7,247.7	23.0	No se prevé	No se prevé
<b>TOTAL</b>		<b>14,260,143.9</b>	<b>15,575,777.7</b>	<b>3,708,803.0</b>		<b>3,708,803.0</b>			

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Cuenta Pública 2020; "Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de febrero de 2020. Informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido entre los 106 municipios del estado de Yucatán, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, 1 de julio al 30 de septiembre, del 1 de octubre al 31 de diciembre; publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021, respectivamente.

1/ El total presentado en este cuadro no corresponde con el del resultado 1 (14,538,973.1 miles de pesos), debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable los reciben los municipios directamente de la SHCP; además, el estado no recibió recursos por concepto de tenencia y se incluyeron como parte de la muestra, los recursos del ISR por enajenación de bienes inmuebles que forman parte de otros incentivos. De acuerdo con lo anterior, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye FEIEF.

4/ LCFEY: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ Para el caso del ISR por enajenación de bienes inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica

## **5. FGP, FFM, FFR, IEPS, ISAN y FOCO ISAN**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Yucatán, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN y FOCO ISAN, establecidos en la LCFEY y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de febrero de 2020 y el “Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste por actualización de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales ministradas provisionales y definitivas, a cada uno de los municipios del estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal 2020”, publicado el 15 de julio de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Yucatán, del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN y FOCO ISAN ascendieron a 13,712,100.0 miles de pesos, que incluyen 1,315,633.8 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los 106 municipios 3,504,580.4 miles de pesos, que incluyen 317,102.6 miles de pesos por concepto del FEIEF.

## **6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (incentivo IEPS)**

Se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SAF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del incentivo IEPS, señalados en el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY, y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de febrero de 2020.

Al respecto, los montos mensuales se distribuyeron entre los 106 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio, del INEGI y el 30.0% restante mediante el Índice de Marginación de cada municipio, establecido en el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Yucatán, del incentivo IEPS, ascendieron a 435,305.6 miles de pesos, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 87,061.1 miles de pesos.

## **7. Fondo del ISR**

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2020, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró

a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Yucatán recibió 1,396,884.1 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 109,913.8 miles de pesos.

## **8. ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

Como parte de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) que entraron en vigor en 2020, se establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la LISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el capítulo III de la LCF. Además, se señala que las entidades federativas deberán participar cuando menos el 20.0% de este incentivo a sus municipios o demarcaciones territoriales, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Se constató que el 6 de abril de 2020 se modificó, entre otras, la cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Yucatán, para considerar que, de la recaudación total antes mencionada que perciba la entidad, se deberá participar cuando menos el 20.0% a los municipios, y se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

Con el análisis de la información proporcionada por la SAF, se determinó que la SHCP, por concepto de ISR por enajenación de bienes inmuebles autorizó al Gobierno del Estado de Yucatán 31,488.1 miles de pesos, y se distribuyó el 23.0% del monto del ISR participable para los municipios de la entidad federativa el cual ascendió a 7,247.7 miles de pesos, los cuales se entregaron en dos ministraciones en noviembre y diciembre.

Sin embargo, aunque estos recursos fueron distribuidos con los coeficientes mediante los cuales se distribuyeron los recursos del FGP, el criterio de distribución no fue determinado por la legislatura local, como lo establece el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, ni se dio conocer al público en general.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1167/2021, del 13 de septiembre de 2021, remitió copia de los oficios números SAF/TGE/DGI/DP/641/2021 y SAF/TGE/DGI/DP/651/2021 del 3 y 7 de septiembre de 2021, respectivamente, con los cuales el Director General de Ingresos de la SAF, proporcionó el Decreto número 327/2020 por el que se modifica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 30 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que adiciona el numeral 12 al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, el cual indica que se participará a los municipios el 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del impuesto previsto en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, menciona que el criterio y la metodología de distribución de los recursos entre los municipios se indican en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

9. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Yucatán presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta de BBVA, S.A., que el Gobierno del Estado de Yucatán utilizó para la recepción y pago de las participaciones federales a los municipios de enero a diciembre de 2020.
- Constancias de participaciones federales, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió de las participaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2020.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SAF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán pagó 3,708,803.0 miles de pesos a los 106 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de compensación de participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; de ese monto se descontaron 28,091.0 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con

cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositaron 3,680,712.0 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,  
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	2,225,835.2
Fondo de Fomento Municipal	952,700.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	236,146.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	56,461.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	87,061.1
Fondo ISR	109,913.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,218.9
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,217.8
ISR por enajenación de bienes inmuebles	7,247.7
Subtotal de Participaciones	3,708,803.0
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Fideicomiso	28,091.0
Subtotal de Deducciones	28,091.0
<b>Total Ministrado</b>	<b>3,680,712.0</b>

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre 2020; depósitos bancarios de enero a diciembre 2020, efectuados a los municipios; CFDI y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán.

Conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 106 municipios del estado de Yucatán, se constató que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, se verificó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado de Yucatán recibió las participaciones, de conformidad con el artículo 6, párrafo segundo, de la LCF.

**10.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la SAF, se verificó que en un municipio de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, por un monto de 28,091.0 miles de pesos, las cuales correspondieron con:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Deducciones		Número de municipios	Monto
Estatales	Fideicomiso	1	28,091.0
<b>TOTAL</b>			<b>28,091.0</b>

FUENTE: Oficios, contratos, mandato irrevocable, pólizas contables y constancias de participaciones federales proporcionados por la SAF.

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales del municipio de Progreso para el pago de un crédito con el Banco Interacciones, S.A., mediante un fideicomiso de garantía de pago, por lo que, la SAF efectuó descuentos por 28,091.0 miles de pesos. En relación con el crédito, se verificó la autorización del cabildo municipal y de la legislatura local, la inscripción en el Registro Público Único, los contratos de apertura de crédito simple y del fideicomiso irrevocable de garantía celebrado con el Banco Interacciones, S.A., las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios que acreditan los depósitos al fideicomiso, conforme a la instrucción irrevocable emitida por el municipio.

Al respecto, la LCF señala que únicamente el FGP, el FFM y los incentivos a la venta final de gasolinas y diésel se pueden afectar en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios; sin embargo, las afectaciones al municipio de Progreso se aplicaron a todos los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, lo que contraviene la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1167/2021, del 13 de septiembre de 2021 proporcionó la documentación siguiente:

- Copia del oficio número SAF/TGE/DGI/641/2021, del 03 de septiembre de 2021, mediante el cual se remitió el contrato del fideicomiso irrevocable de garantía, celebrado por el municipio de Progreso y el Banco Interacciones, S.A., el 09 de julio de 2012.
- Copia del oficio número SAF/TGE/DGI/DP/651/2021, del 7 de septiembre de 2021, mediante el cual el Director General de Ingresos de la SAF, señala que las afectaciones realizadas al municipio de Progreso se realizaron conforme a lo establecido en el contrato del fideicomiso irrevocable de garantía y en la normativa vigente al momento de la formalización del contrato.
- Copia del oficio número SAF/TGE/DGI/414/2021, del 7 de septiembre de 2021, con el cual el Director General de Ingresos de la SAF, le solicitó al Jefe de Departamento de Participaciones realice las gestiones correspondientes con las áreas involucradas a fin

de implementar los mecanismos de control que permitan verificar que las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se realicen solo a los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente, mediante el oficio número DPF-1191/2021 del 21 de septiembre de 2021, proporción la documentación siguiente:

- Copia del oficio número SAF/DGE/CF/160/2021, del 17 de septiembre 2021, con el cual el Jefe de Departamento de Control Financiero de la SAF, presentó el oficio SAF/1619/2021, del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual el Director General de Egresos le solicitó al presidente municipal de Progreso, en relación al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, realizar las gestiones para obtener el consentimiento del Fideicomisario en primer lugar para estar en posibilidad de modificar los fondos que se afectarán en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como un alcance a la instrucción irrevocable emitida en julio de 2012, en la que se precise que en atención a lo establecido en el artículo 9 de Ley de Coordinación Fiscal, la afectación se realice sólo a los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I.
- Copia del oficio número SAF/TGE/DGI/DP/674/2021, del 17 de septiembre de 2021, con el cual el Director General de Ingresos de la SAF, señala que mediante el oficio número SAF/TGE/DGI/427/2021, del 15 de septiembre de 2021, le solicitó al Director de Desarrollo de Plataformas de la SAF, modificar la presentación de la constancia de participaciones para que se incluya un apartado que haga referencia a las afectaciones que se realizaran a cada uno de los municipios y agregar una nota, que refiera a que solo se afectaran a las participaciones federales de los fondos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**11.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de febrero de 2020, y en el “Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste por actualización de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales ministradas provisionales y definitivas, a cada uno de los municipios del estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal 2020”, publicado el 15 de julio de 2020, se incluyen los porcentajes, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre

correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SAF, se verificó que se dispone de un apartado denominado "Transferencias a municipios 2018-2024" en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF. De igual forma, se verificó en la página de internet, que se dieron a conocer al público en general, mediante un sistema de consulta dinámica en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes.

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**12.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Yucatán; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Los cálculos, y las operaciones efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los montos y los plazos correctos; asimismo, se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.

##### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones

federales; asimismo, las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el estado, en el periódico oficial del estado y en el sitio de internet de la SAF, se presentaron en los términos y plazos que establece la normativa.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- No se dispone de un criterio de distribución de los incentivos de la recaudación del ISR por la enajenación de bienes inmuebles en la entidad, determinado por la legislatura local.
- Las deducciones aplicadas a las participaciones federales del municipio de Progreso no se aplican sólo a los fondos previstos en la LCF.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1167/2021, del 13 de septiembre de 2021, remitió copia de los oficios números SAF/TGE/DGI/DP/641/2021 y SAF/TGE/DGI/414/2021 del 3 y 7 de septiembre de 2021, respectivamente, con los cuales el Director General de Ingresos de la SAF presentó el Decreto número 327/2020 por el que se modifica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 30 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual establece, en el artículo 5, numeral 12, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, que le asignarán a los municipios el 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del impuesto previsto en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, le solicitó al Jefe de Departamento de Participaciones, para que realice las gestiones correspondientes con las áreas involucradas a fin de implementar los mecanismos de control que permitan verificar que las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se realicen solo a los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente, mediante el oficio número DPF-1191/2021, del 21 de septiembre de 2021, proporcionó copia del oficio número SAF/TGE/DGI/DP/674/2021, del 17 de septiembre de 2021, con el cual el Director General de Ingresos de la SAF, señala que mediante el oficio número SAF/TGE/DGI/427/2021, del 15 de septiembre de 2021, le solicitó al Director de Desarrollo de Plataformas de la SAF, modificar la presentación de la constancia de participaciones para que se incluya un apartado que haga referencia a las afectaciones que se realizaran a cada uno de los municipios y agregar una nota en el que se mencione que los descuentos que se presentan solo afectaran a las participaciones federales de los fondos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Yucatán, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 3,708,803.0 miles de pesos, que incluye 317,102.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales se dispuso de una fórmula y criterios de distribución a los municipios, aprobados por el congreso local, los cálculos para la distribución de las participaciones federales correspondieron con esa normativa; asimismo, los pagos de las participaciones federales se realizaron a las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto y en el plazo previsto en la normativa.

Existe, en general, una adecuada transparencia de ese proceso; las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada, en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán y en el sitio de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

No obstante, en relación con el pago de los recursos del ISR por enajenación de bienes inmuebles, se carece de un criterio de distribución determinado por la legislatura local; además, las afectaciones al municipio de Progreso se aplicaron a todos los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, lo que contraviene la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DPF-1167/2021 y DPF-1191/2021, del 13 y 21 de septiembre de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó la información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 8, 10 y 12.



**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES**  
**Número de oficio: DPF-1167/2021**  
**Asunto: Envío de documentación e Información de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría 1452-DE-GF, Cuenta Pública 2020.**  
**DIST. PART. FED.**  
**C.D. 1S.10 RS**

Mérida, Yucatán a 13 de septiembre de 2021.

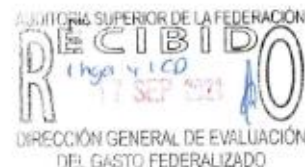
**Lic. Jaime Álvarez Hernández**  
**Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación**  
**PRESENTE**

En atención al oficio DGEGF/D425/2021 en donde se cita para la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones preliminares y en atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la Auditoría núm. 1452-DE-GF con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2020, al respecto adjunto al presente copia simple del oficio núm. SAF/DGCG/DAIS/268/2021 signado por la C.P.C. Carmina Zamora Álvarez, Directora de Análisis de Información y Seguimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual contiene información y documentación en medio magnético (1 CD) debidamente certificado, con la finalidad de justificar o aclarar los resultados 8, 10 y 12, de la Cédula de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

**C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ**  
**Director de Programas Federales**  
**Secretaría de la Contraloría General**



C. c. p. **M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés** - Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán.  
C. c. p. **Mtro. Emilio Berriga Delgado** - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
C. c. p. **C.P. Vanessa María Ortega Campos** - Subsecretaria de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.  
Ministerio.  
Archivo.  
RSHG/RAPC/afp

Edificio Administrativo Siglo XXI,  
Calle 20-A No. 284-B x 3-C  
Col. Xcumpich, Pisos 1 y 2  
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000  
[contraloria.yucatan.gob.mx](http://contraloria.yucatan.gob.mx)



**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES**  
**Número de oficio: DPF-1191/2021**  
**Asunto: Envío de documentación e Información de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría 1452-DE-GF, Cuenta Pública 2020. DIST. PART. FED.**  
C.D. 1S.10 RS

Mérida, Yucatán a 21 de septiembre de 2021.

**Lic. Jaime Álvarez Hernández**  
**Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación**  
**PRESENTE**

AL AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
1 hoja y ka.  
22-SEP-2021  
9:05pm.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

En atención al oficio DGEGF/D425/2021 en donde se cita para la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones preliminares y al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares referente a la Auditoría núm. 1452-DE-GF con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2020, y en alcance al oficio núm. DPF-1167/2021, al respecto adjunto al presente copia simple del oficio núm. SAF/DGCG/DAIS/280/2021 firmado por la C.P.C. Carmina Zamora Álvarez, Directora de Análisis de Información y Seguimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual contiene información y documentación en medio magnético (1 CD) debidamente certificado, con la finalidad de justificar o aclarar los resultados 10 y 12, de la Cédula de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

**C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ**  
**Director de Programas Federales**  
**Secretaría de la Contraloría General**

C. c. p. **M.F. Lizbeth Beatriz Bosto Avilés** - Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán.  
C. c. p. **Mtro. Emilio Barriga Delgado** - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
C. c. p. **C.P. Vanessa María Ortega Campos** - Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.

Ministerio  
Archivo  
RSHB/RFC/ajg

Edificio Administrativo Siglo XXI,  
Calle 20-A No. 284-B x 3-C  
Col. Xcumpich, Pisos 1 y 2  
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000  
[contraloria.yucatan.gob.mx](http://contraloria.yucatan.gob.mx)



***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Ingresos y de Egresos, adscritas a la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.